



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-JDC-0267-2018 (JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOELECTORALES DEL CIUDADANO)

FECHA: 10/05/2018

PALABRAS CLAVE: Apoyo ciudadano

BOLETIN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A: JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

El quince de octubre de dicho año, el Instituto Nacional Electoral le otorgó a Manuel Antonio Romo Aguirre, la constancia de aspirante a candidato independiente a la Presidencia de la República. El ocho de noviembre siguiente, el Consejo General del INE determinó que, el plazo para recabar el apoyo ciudadano, para el caso de constancias expedidas el quince de octubre, finalizaría el diecinueve de febrero de dos mil dieciocho. El veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, el Consejo General del INE aprobó el “Dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro de candidaturas independientes a la presidencia de la república en el proceso electoral federal 2017- 2018”. En dicho acuerdo determinó que el hoy actor, no cumplió con el umbral requerido de apoyo ciudadano, para ser registrado como candidato independiente a la Presidencia de la República. El dieciocho de abril, ostentándose como aspirante a candidato independiente a la Presidencia de la República, Manuel Antonio Romo Aguirre promovió recurso de revisión, en contra de diversos actos relativos a la etapa de obtención de apoyo ciudadano.

Se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 10, párrafo 1, inciso b), de la Ley de Medios, consistente en la promoción extemporánea del medio de impugnación.

Si la demanda se presentó hasta el dieciocho de abril del año en curso, es evidente que fue extemporánea. Por tanto, procede su desechamiento.